



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación



# CONFERENCIA

28º período de sesiones

Roma, 20 de octubre - 2 de noviembre de 1995

PRIMER INFORME DEL COMITE GENERAL

## INDICE

	Párrafos
PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES	1-5
ESTABLECIMIENTO DE LAS COMISIONES Y CALENDARIO PROVISIONAL DEL PERIODO DE SESIONES	6-9
NOMBRAMIENTO DE LOS PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES DE LAS TRES COMISIONES	10-11
COMITE DE RESOLUCIONES	12-14
ADMISION DE OBSERVADORES DE LOS SOLICITANTES DE INGRESO COMO MIEMBROS DE LA ORGANIZACION	15
ADMISION DE OBSERVADORES DE BELARUS, DE LA FEDERACION DE RUSIA Y DE UCRANIA	16
ADMISION DE NUEVOS ESTADOS MIEMBROS	17-19
CUOTAS DE LOS NUEVOS ESTADOS MIEMBROS	20-21
NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE INDEPENDIENTE DEL CONSEJO	22-23
ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO	24-27
DERECHO DE VOTO	28-31

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

	Párrafos
DERECHO DE REPLICA	32
ACTAS TAQUIGRAFICAS	33-37
DECLARACIONES DE LOS JEFES DE DELEGACION	38
ADMISION DE OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES	39-40
DECLARACIONES EN LAS SESIONES PLENARIAS DE LA CONFERENCIA POR ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES RECONOCIDAS COMO ENTIDADES CONSULTIVAS	41-42
REUNION OFICIOSA DE LOS OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	43
ASISTENCIA DE MOVIMIENTOS DE LIBERACION	44
CONCLUSION	45

### Programa del período de sesiones<sup>1</sup>

1. El Comité General examinó el programa provisional de la Conferencia que figura en el documento C 95/1.
2. El Comité fue informado de que el Gobierno de Argelia había pedido, en nombre de los países del Magreb y del Chad y de conformidad con el Artículo II-5 del Reglamento General de la Organización, que se agregara al programa provisional un tema adicional titulado "Situaciones de la langosta del desierto y medidas necesarias", y de que se había distribuido dicha solicitud a todos los miembros de la Organización el 25 de septiembre de 1995.
3. El Comité fue también informado de que el Director General había presentado el documento C 95/24 titulado "Proyecto de acuerdo revisado entre la Organización de la Unidad Africana (OAU) y la FAO", que incluye un proyecto de resolución para su examen dentro del tema 18 "Otros asuntos constitucionales y jurídicos".
4. El Comité recomienda que la Conferencia apruebe el programa provisional con el tema adicional "Situaciones de la langosta del desierto y medidas necesarias", insertado en la Parte I como nuevo tema después del tema 13, y que el documento C 95/24 se examine dentro del tema 18 "Otros asuntos constitucionales y jurídicos".
5. Habiendo observado que, a solicitud del Consejo en su 108º período de sesiones, al programa provisional que figura en el documento C 95/1 seguía una lista de materias sobre las que se han presentado documentos informativos, el Comité recomienda asimismo que a los delegados que deseen comentar esos documentos se les dé la oportunidad de hacerlo dentro del tema 27: "Otros asuntos", y que, en vista de los nuevos métodos de trabajo de la Conferencia se examine también la posibilidad de decidir sobre la necesidad de seguir teniendo informes parciales y de otro tipo en futuros períodos de sesiones de la Conferencia.

### Establecimiento de las Comisiones y el calendario provisional del período de sesiones<sup>2</sup>

6. El Consejo, en su 108º período de sesiones, formuló algunas propuestas relativas a la organización y el calendario para el 28º período de sesiones de la Conferencia, propuestas que fueron comunicadas a todos los Estados Miembros en el documento C 95/12. El Comité recomienda que la Conferencia establezca tres Comisiones para examinar y presentar informe sobre las Partes I, II y III del programa.
7. Se señala a la atención de la Conferencia que, a fin de poder atender las peticiones de tiempo para intervenir, hechas por los Ministros que estarán en Roma sólo durante los primeros días de la Conferencia, tal vez sea necesario prolongar el debate general esos días hasta las 13.00 horas por la mañana y hasta las 18.30 horas por la tarde. Sin embargo, las reuniones de la mañana y de la tarde deberán empezar con mucha puntualidad para poder aprovechar esa prolongación. Es de esperar que, de ese modo, todos los oradores que deseen hablar puedan intervenir el sábado 21, el lunes 23 y el martes 24 de octubre. Si ello fuera imposible, podría organizarse alguna reunión extraordinaria por la noche. La duración de cada intervención no deberá sobrepasar los 10 minutos.
8. Por lo que respecta al calendario, el Comité fue informado de que el tema adicional sobre las situaciones de la langosta del desierto podría agregarse al calendario de la Comisión I en su octava sesión de la tarde del jueves 26 de octubre, y que la Comisión III examine el viernes 27 de octubre el punto "Proyecto de acuerdo revisado entre la organización de la Unidad Africana (OAU) y la

---

<sup>1</sup> C 95/1

<sup>2</sup> C 95/12

FAO". El Comité señaló también que, como su Santidad Juan Pablo II había tenido la deferencia de conceder una audiencia papal, que tendrá lugar el lunes 23 de octubre, a todos los delegados y observadores que asistan al período de sesiones de la Conferencia para conmemorar el 50º aniversario de la FAO, las reuniones previstas para la mañana del 23 de octubre tendrían que terminar antes para permitir a los miembros de las delegaciones acudir a la Ciudad del Vaticano.

9. El Comité recomienda que la Conferencia apruebe el calendario provisional propuesto por el Consejo, con las variaciones indicadas en los párrafos 7 y 8 precedentes. Queda entendido también que este calendario podrá ser modificado teniendo en cuenta las deliberaciones de la Plenaria y de las Comisiones.

#### **Nombramiento de los Presidentes de las tres Comisiones<sup>1</sup>**

10. De conformidad con los Artículos VII-I y XXIV-5(b) del Reglamento General de la Organización (RGO), y como se indica en el documento C 95/LIM/1, el Consejo propuso en su 109º período de sesiones las candidaturas siguientes para la presidencia de las Comisiones:

- |                 |                           |
|-----------------|---------------------------|
| - Comisión I:   | Thomas YANGA (Camerún)    |
| - Comisión II:  | Jacques LAUREAU (Francia) |
| - Comisión III: | Thomas FORBORD (EE.UU.)   |

El Comité recomienda que la Conferencia apruebe la propuesta del Consejo.

11. De conformidad con el Artículo X-2 (c) del RGO, el Comité recomienda que las Vicepresidencias de las Comisiones se distribuyan de la manera siguiente:

- |                 |   |
|-----------------|---|
| - Comisión I:   | Mohamed HARBY (Sudán)<br>Jan BIELAWSKI (Polonia)          |
| - Comisión II:  | Shahid RASHID (Pakistán)<br>Kenji SHIMIZU (Japón)         |
| - Comisión III: | Carlos DI MOTTOLA (Costa Rica)<br>Ernst ZIMMERL (Austria) |

#### **Comité de Resoluciones**

12. El Consejo, en su 108º período de sesiones, recomendó que se estableciera un Comité de Resoluciones de la Conferencia integrado por siete miembros, uno de cada una de las regiones de la FAO. Su mandato, así como los criterios que debe seguir en la formulación de las resoluciones, se recogen en el Apéndice C del documento C 95/12.

13. El Comité recomienda que la Conferencia adopte la propuesta del Consejo y que los Estados Miembros que se indican a continuación, identificados por la región a la que pertenecen, entren a formar parte del Comité de Resoluciones:

- |                              |           |
|------------------------------|-----------|
| - Africa                     | MARRUECOS |
| - Asia                       | MALASIA   |
| - Europa                     | MALTA     |
| - América Latina y el Caribe | CHILE     |

<sup>1</sup> C 95/LIM/1

- |                          |                           |
|--------------------------|---------------------------|
| - Cercano Oriente        | KUWAIT                    |
| - América del Norte      | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA |
| - Pacífico Sudoccidental | NUEVA ZELANDIA            |

Se pide a las delegaciones de esos países que comuniquen lo antes posible al Presidente de la Conferencia el nombre del miembro de su delegación designado para formar parte del Comité de Resoluciones.

14. El Comité recomienda asimismo que el Comité de Resoluciones esté presidido por Francis Mifsud (Malta), Representante de la Región de Europa.

#### **Admisión de observadores de los solicitantes de ingreso como miembros de la Organización<sup>1</sup>**

15. Como es habitual, el Director General ha invitado provisionalmente a los solicitantes de ingreso como miembros de la Organización a que se hagan representar por observadores hasta que se haya adoptado una decisión con respecto a su solicitud. La Conferencia deseará, sin duda, confirmar las invitaciones respecto de Azerbaiyán, Georgia, Moldova, Tayikistán y Turkmenistán.

#### **Admisión de observadores de Belarús, de la Federación de Rusia y de Ucrania**

16. El Director General ha recibido cartas de Belarús, de la Federación de Rusia y de Ucrania expresando el interés de los Gobiernos por asistir al 28º período de sesiones de la Conferencia de la FAO. Se enviaron invitaciones para asistir a la Conferencia en calidad de observadores a los Gobiernos en cuestión, pero se indicaba que esas invitaciones debían ser confirmadas por la Conferencia, de conformidad con los Principios Relativos a la Concesión de la Calidad de Observador a los Estados (Textos Fundamentales, Sección L, párr. B-1), donde se dispone que los Estados no miembros de la FAO podrán, si lo solicitan, ser invitados "por la Conferencia... a hacerse representar por un observador en un período de sesiones de la Conferencia". El Comité recomienda que la Conferencia confirme las invitaciones.

#### **Admisión de nuevos Estados Miembros<sup>1</sup>**

17. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo XIX del Reglamento General de la Organización, el 20 de septiembre de 1995, fecha en que concluía el plazo de admisión de solicitudes de ingreso, se habían recibido las siguientes:

- Azerbaiyán
- Georgia
- Moldova
- Tayikistán
- Turkmenistán

18. Con arreglo al Artículo II-2 de la Constitución, la Conferencia puede decidir, por una mayoría de dos tercios de los votos emitidos y a reserva de que esté presente la mayoría de los Estados Miembros de la Organización, la admisión de nuevos miembros de la Organización. La frase "votos emitidos" significa votos a favor y en contra, sin incluir las abstenciones ni las papeletas defectuosas (Artículo XII-4(a) del RGO). La calidad de Miembro se adquiere en la fecha en que la Conferencia aprueba la solicitud de ingreso.

19. El Comité recomienda que la Conferencia celebre la votación relativa a la admisión de Azerbaiyán, Georgia, Moldova, Tayikistán y Turkmenistán en la sesión plenaria del viernes 20 de

<sup>1</sup> C 95/10; C 95/10-Sup.1

octubre. El resultado de la votación se anunciará más tarde en la misma reunión, a lo que seguirá la ceremonia de ingreso de los nuevos Miembros. Como de costumbre, el Presidente dará la bienvenida a los nuevos Miembros y cada uno de ellos podrá pronunciar una breve declaración.

#### **Cuotas de los nuevos Estados Miembros**

20. En virtud del Artículo 5.8 del Reglamento Financiero, la Conferencia fija la cuantía de la cuota que deberán pagar los Estados Miembros de nuevo ingreso, a partir del trimestre en que se acepte la solicitud de admisión.

21. De conformidad con los principios y costumbres establecidos, la cuota mínima correspondiente al último trimestre de 1995 que habrán de pagar estos nuevos Estados Miembros y la suma que deberán anticipar al Fondo de Operaciones son las siguientes:

<b>Estado Miembro</b>	<b>Cuota del último trimestre (dólares EE.UU.)</b>	<b>Anticipo al Fondo de Operaciones (dólares EE.UU.)</b>
Azerbaiyán	100 880	32 500
Georgia	100 880	32 500
Moldova	69 840	22 500
Tayikistán	15 520	5 000
Turkmenistán	23 280	7 500

#### **Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo<sup>1</sup>**

22. Para la fecha determinada por el Consejo, es decir, el 18 de agosto de 1995, se había recibido la siguiente candidatura para el cargo de Presidente Independiente del Consejo, la de José Ramón López Portillo (México). Esta candidatura se comunicó a todos los Estados Miembros mediante la Carta circular G/CF-4/3, del 25 de agosto de 1995.

23. Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo XXIII-1(b) del RGO, el Comité General fija y anuncia la fecha de la elección. El Comité recomienda que la votación secreta para esta elección se celebre en la tarde del viernes, 27 de octubre de 1995.

#### **Elección de miembros del Consejo<sup>2</sup>**

24. En el Artículo XXII-10(a) del RGO se establece que la Conferencia, por recomendación del Comité General y antes de que finalice el tercer día del período de sesiones de la Conferencia, decidirá la fecha de la elección de miembros del Consejo y el plazo en que deberán presentarse las candidaturas.

<sup>1</sup> C 95/15

<sup>2</sup> C 95/11

25. En consecuencia, el Comité recomienda que:

- a) la elección comience el viernes, 27 de octubre por la mañana; y
- b) las candidaturas para los puestos del Consejo que hayan de cubrirse en este período de sesiones se presenten al Secretario General de la Conferencia (despacho B-202) a más tardar a las 12.00 horas del sábado, 21 de octubre, a fin de permitir al Comité General comunicar a la Conferencia las candidaturas válidas recibidas por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la elección, con arreglo al Artículo XXII-10(d) del RGO.

26. A este propósito, la Conferencia tendrá especialmente en cuenta los párrafos 3, 4, 5 y 7 del Artículo XXII del Reglamento General de la Organización, cuyo texto es el siguiente:

- "3. Al elegir los componentes del Consejo, la Conferencia prestará la debida consideración a la conveniencia de:
  - (a) que en dicho organismo haya una representación geográfica equilibrada de las naciones interesadas en la producción, distribución y consumo de alimentos y productos agrícolas;
  - (b) lograr que en los trabajos del Consejo participen los Estados Miembros que contribuyan en gran medida al éxito de la Organización;
  - (c) dar oportunidad de formar parte del Consejo al mayor número posible de Estados Miembros, por rotación de los puestos."
- "4. Los Estados Miembros podrán ser reelegidos."
- "5. Ningún Estado Miembro podrá ser elegido para formar parte del Consejo si adeuda a la Organización en concepto de cuotas atrasadas una cantidad igual o mayor a la que le corresponda pagar por los dos años civiles anteriores."
- "7. Se considerará que ha renunciado a su puesto el Miembro del Consejo que se halla atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización por un importe igual o superior al de las correspondientes a los dos últimos años civiles, o que no hubiera asistido a dos períodos consecutivos de sesiones."

27. Toda la información de interés relativa a los puestos para los cuales deben presentarse candidaturas, así como los formularios para la presentación de candidaturas, figuran en el documento C 95/11.

#### **Derecho de voto**

28. El Comité General toma nota de que los siguientes Estados Miembros no han abonado cantidades suficientes de las cuotas asignadas que les corresponden para mantener el derecho de voto en la Conferencia.

<b>ESTADOS MIEMBROS CON POSIBLES PROBLEMAS DE DERECHO DE VOTO</b>	<b>SITUACION AL 18 DE OCTUBRE DE 1995</b>
---	---

Estados Miembros	Atrasos	Años aplicables	Cuotas pagaderas de los dos años precedentes	Pago mínimo necesario para tener derecho de voto
	\$EE.-UU.		\$EE.-UU.	\$EE.-UU.

**Estados Miembros con cuotas atrasadas**

Afganistán	94 396,00	1992-94	62 718,00	31 679,00
Bolivia	123 078,29	1990-94	62 718,00	60 361,29
Burundi	117 287,63	1990-94	62 718,00	54 570,63
Camboya	308 960,00	1982-94	62 718,00	246 243,00
Chad	196 938,44	1990-94	62 718,00	134 221,44
Comoras	145 314,50	1990-94	62 718,00	82 597,50
Islas Cook	62 718,00	1993-94	62 718,00	1,00
Djibouti	102 607,00	1992-94	62 718,00	39 890,00
República Dominicana	730 480,00	1986-94	188 792,00	541 689,00
Gabón	491 695,91	1990-94	188 792,00	302 904,91
Gambia	121 845,22	1991-94	62 718,00	59 128,22
Granada	122 235,00	1990-94	62 718,00	59 518,00
Guatemala	244 460,55	1991-94	125 436,00	119 025,55
Guinea	62 718,00	1993-94	62 718,00	1,00
Guinea-Bissau	94 396,00	1992-94	62 718,00	31 679,00
Iraq	2 132 104,00	1990-94	909 092,00	1 223 013,00
Jamaica	99 435,00	1991-94	62 718,00	36 718,00
Liberia	185 653,60	1988-94	62 718,00	122 936,60
Malí	70 599,97	1992-94	62 718,00	7 882,97
Níger	150 076,00	1990-94	62 718,00	87 359,00
Perú	560 565,00	1992-94	439 026,00	121 540,00
Qatar	376 308,00	1993-94	376 308,00	1,00
Rwanda	88 695,51	1992-94	62 718,00	25 978,51
Santo Tomé y Príncipe	122 236,00	1991-94	62 718,00	59 519,00
Seychelles	124 804,54	1990-94	62 718,00	62 087,54
Sierra Leona	174 050,14	1989-94	62 718,00	111 333,14
Islas Salomón	94 396,00	1992-94	62 718,00	31 679,00
Somalia	198 140,00	1988-94	62 718,00	135 423,00
Suriname	178 734,00	1988-94	62 718,00	116 017,00
Togo	98 618,01	1991-94	62 718,00	35 901,16
Yemen	108 330,03	1991-94	62 718,00	45 613,03
Yugoslavia	6 811 144,00	1990-94	2 269 332,00	4 541 813,00

**Estados Miembros con planes de pago a plazos autorizados por la Conferencia**

Antigua y Barbuda	231 194,90	1988-94	62 718,00	168 477,90
Guinea Ecuatorial	147 662,60	1991-94	62 718,00	84 945,60



29. El Artículo III.4 de la Constitución dice lo siguiente: "Un Estado Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización no tendrá derecho a voto a la Conferencia si el importe de su deuda es igual o superior al de las cuotas que debe por dos años civiles anteriores. La Conferencia podrá, no obstante, permitir que el Estado vote si considera que la falta de pago se debe a circunstancias fuera del alcance de ese Estado Miembro".

30. El Comité tomó nota de las recomendaciones del Consejo en su 107º período de sesiones de que el sistema para el restablecimiento de los derechos de voto a los miembros atrasados en sus pagos previsto en el Artículo III.4 de la Constitución, debe ser más restrictivo que el seguido en los últimos períodos de sesiones de la Conferencia. El Comité examinará este asunto en una reunión posterior del Comité General, en relación con su examen de las solicitudes para el restablecimiento de los derechos de voto.

31. Mientras tanto, sin embargo, el Comité General recomienda a la Conferencia que, de acuerdo con la práctica hasta ahora requerida, autorice a todos los Estados Miembros asistentes a votar el viernes, 20 de octubre, sobre el tema 23 del programa (Solicitudes de ingreso en la Organización), quedando entendido que se proseguirán los contactos con ellos con miras a regularizar la situación de sus atrasos.

#### Derecho de réplica

32. La Conferencia, en sus catorce períodos de sesiones anteriores, había decidido que, cuando un delegado deseara replicar a una crítica sobre la política de su Gobierno, lo hiciera preferentemente en el día en que se había expresado dicha crítica, después de que todos los que desearan participar en el debate hubieran tenido la oportunidad de hacer uso de la palabra. El Comité recomienda que se aplique el mismo sistema en el presente período de sesiones.

#### Actas taquigráficas

33. En virtud del Artículo XVIII-1 del RGO, se toman actas taquigráficas de todas las sesiones plenarias y comisiones de la Conferencia, y el derecho de todos los delegados a comprobar la exactitud de las actas relativas a sus intervenciones está expresamente reconocido en el Artículo XVIII-2 del RGO.

34. La corrección de las actas puede hacerse o bien rectificando las equivocaciones y los errores de transcripción, o bien enmendando cualquier palabra o frase que se pronuncie efectivamente. En la práctica, tales correcciones o enmiendas de las intervenciones se aceptan solamente de la delegación que las pronunció y deben presentarse en el plazo de 48 horas después de la distribución del correspondiente borrador del acta taquigráfica.

35. En 1961, la Conferencia adoptó oficialmente un procedimiento en virtud del cual los oradores que lo desearan podían insertar sus declaraciones en el acta sin pronunciarlas en la Plenaria. Todavía se sigue este procedimiento, que se recomienda para ahorrar tiempo.

36. Aunque el Comité no ve en principio ninguna objeción contra la inserción de declaración en las actas en los casos en que no hubiera tiempo para pronunciarlas, reconoce que pueden surgir dificultades por el hecho de que no se dé ocasión a los delegados de ejercer su "derecho de réplica" a cualquier crítica de la política de su Gobierno hecha en la declaración insertada.

37. Por consiguiente, el Comité recomienda que la Conferencia continúe permitiendo la inserción de tales declaraciones, a condición de que:

- a) la Plenaria, o la Comisión de que se trate, sea informada por su Presidente de que se ha incluido en el acta una declaración no pronunciada o una adición sustancial a una declaración pronunciada;
- b) el texto que se incluye está en español, francés o inglés, que son los idiomas utilizados en las actas taquigráficas;
- c) el acta taquigráfica provisional que contenga la declaración adicional se distribuyan, por lo menos, tres días antes de la clausura del período de sesiones; y
- d) las delegaciones que asisten al período de sesiones puedan hacer uso del derecho de réplica mediante la oportunidad de hacer, antes de la clausura del período de sesiones, una declaración escrita referente a la declaración adicional.

#### **Declaraciones de los jefes de delegación<sup>1</sup>**

38. El Comité recomienda que en el diario de la Conferencia se publique cada día una lista de oradores en el orden en que serán llamados por el Presidente, y recomienda asimismo que las declaraciones se limiten a un tiempo máximo de 10 minutos.

#### **Admisión de observadores de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones internacionales no gubernamentales<sup>2</sup>**

39. La lista de las organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales que han sido invitadas por el Director General a estar representadas en calidad de observadores en este período de sesiones de la Conferencia aparece en los documentos C 93/13. Las invitaciones a organizaciones intergubernamentales que no tienen un acuerdo oficial con la FAO y las invitaciones a organizaciones internacionales no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por la FAO son provisionales y quedan supeditadas a la aprobación de la Conferencia.

40. Después de examinar la lista de organizaciones, el Comité recomienda a la Conferencia que confirme dichas invitaciones provisionales.

#### **Declaraciones en las sesiones plenarias de la Conferencia por organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas**

41. Se informó al Comité General de las solicitudes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por la FAO, para hacer uso de palabra en la Plenaria de la Conferencia:

- Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)
- Federación Internacional de Productores Agrícolas (FIPA)

42. Habiendo examinado la solicitud, el Comité, de conformidad con el Artículo X-2(g) del Reglamento General de la Organización, informa ahora a la Conferencia y le recomienda que le conceda la palabra a las citadas organizaciones en el entendimiento de que se atenderán a un límite máximo de tiempo de cinco minutos y que en ningún caso se les dará a dichas organizaciones prioridad para tomar la palabra sobre los representantes de los Estados Miembros.

---

<sup>1</sup> C 95/12

<sup>2</sup> C 95/13

### **Reunión oficiosa de los observadores de organizaciones no gubernamentales<sup>1</sup>**

43. El Consejo recomendó que, lo mismo que en períodos de sesiones anteriores de la Conferencia, se invite a los observadores de organizaciones no gubernamentales a asistir a una reunión oficiosa, con objeto de que puedan comunicarse a la Conferencia sus opiniones y sugerencias sobre las actividades y programas de la Organización. Se propone que esa reunión se celebre el sábado, 21 de octubre, por la mañana y por la tarde. El Comité recomienda a la Conferencia que acepte esa propuesta.

### **Asistencia de movimientos de liberación**

44. De conformidad con la propuesta hecha por el Consejo en su 108º período de sesiones, han sido invitados a asistir a la Conferencia observadores de la Organización para la Liberación de Palestina. El Comité recomienda que la Conferencia confirme dichas invitaciones.

### **Conclusión**

45. Por último, el Comité recomienda que la Conferencia confirme todos los arreglos detallados para el período de sesiones y que, salvo en los casos antes indicados en el párrafo 7, el horario normal de trabajo para las sesiones de la Plenaria y de las Comisiones sea de las 09.30 a las 12.30 horas, y de las 14.30 a las 17.30 horas. De ser necesario, podrían también convocarse sesiones de noche, 30 minutos después de la sesión, esto es, de las 18.00 a las 21.00 horas. El Comité invita también a todas las delegaciones a que observen los horarios de trabajo con la máxima puntualidad.

---

<sup>1</sup> C 95/12